



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473-2015-A/MPMN

Moquegua, **15 MAYO 2015**

VISTOS:

El Expediente N° 008052, Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor **AARON WILBER LINO LIPA** con fecha 12 ENE 2015, Solicitud de 12 ENE 2015 (Expediente N° 002145), Informe N° 297-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 573-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el ex servidor Aaron Wilber Lino Lipa, interpone Recurso de Apelación, mediante el cual indica: "...de conformidad al artículo 209 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, procedo a interponer RECURSO DE APELACION en contra de la denegatoria ficta por el silencio administrativo, a fin que el superior en grado proceda a REVOCAR la decisión unilateral y arbitraria de DESPIDO y se disponga el inmediato ingreso a mi centro de labores en calidad de Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto...".

Que, el ex servidor Aaron Wilber Lino Lipa, presenta la Solicitud de 12 ENE 2015 (Expediente N° 002145), mediante la cual indica: "...solicito mi Reposición en mi Centro de Labores en el cargo en que venía desempeñando hasta el momento en que se me impide el ingreso en forma arbitraria a mi Centro de Labores en mi calidad de Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto...".

Que, con Informe N° 297-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015 el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto al Recurso de Apelación presentado por el ex Servidor indica que en los archivos físicos y digitales de su área se encuentran los Contratos de Servicios Temporales siguientes: N° 0264-2014-SPBS-GA/GM/MPMN con vigencia del 20 ENE al 31 de MAR 2014, N° 0383-2014-SPBS-GA/GM/MPMN con vigencia del 01 ABR al 31 MAY 2014, N° 0813-2014-SPBS-GA/GM/MPMN con vigencia del 01 JUN al 31 de JUL 2014, N° 1239-2014-SPBS-GA/GM/MPMN con vigencia del 01 AGO al 30 de SEP 2014 y N° 1391-2014-SPBS-GA/GM/MPMN con vigencia del 01 SEP al 31 OCT 2014; todos ellos en el cargo de Inspector de Obra. Agrega, que en el Sistema de Digital de Planillas se observa que el Servidor ha laborado a partir del 20 ENE 2014 hasta el 31 DIC 2014, afectándose su remuneración a proyectos de Inversión Pública; ello conforme al siguiente detalle: - Del 20 ENE hasta 28 FEB 2014, en el cargo de Inspector de Obras, afectándose su remuneración al Proyecto de Inversión - Meta 056 "Mejoramiento de los Servicios que Brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". - Del 01 MAR hasta 31 MAY 2014, en el cargo de Inspector de Obra, afectándose su remuneración a Proyectos de





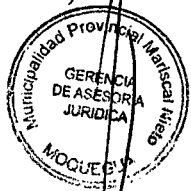
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473-2015-A/MPMN

Inversión - Meta 0059 "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". - Del 01 al 30 JUN 2014, en el cargo de Encargado del área de Supervisión de Estudios, afectándose su remuneración al Proyecto de Inversión - Meta 0059 "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". - Del 01 JUL hasta 31 DIC 2014, en el cargo de Inspector de Obra, afectándose su remuneración a Proyecto de Inversión Pública - Meta 0059 "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". Menciona, que el ex Servidor no se encuentra amparado por la Ley N° 24041, por no cumplir con los requisitos exigidos por dicha ley, como son el superar el año ininterrumpido de servicios y por prestar labores en Proyectos de Inversión Pública. Hace la precisión, de que las funciones realizadas por el ex Servidor como empleado contratado se afectaron a proyectos de Inversión Pública, por lo tanto, debe considerarse lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, lo propio señala el artículo 9° de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera. Indica, que, los hechos alegados por el ex Servidor no son correctos, no habiendo cumplido con los requisitos requeridos por la normatividad vigente para obtener permanencia, por consiguiente, su recurso de apelación debe ser denegado. Asimismo, concluye en lo siguiente: 1.- El ex Servidor, ha laborado desde el 20 de Enero del 2014 afectándose su remuneración a proyectos de Inversión Pública y no se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 24041. 2.- Al no haberse comprobado los hechos alegados por el ex Servidor, y teniendo en cuenta su periodo laboral y la modalidad contractual, considero que el recurso impugnatorio presentado debe ser denegado.

Que, con Informe N° 573-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor AARON WILBER LINO LIPA con fecha 26 FEB 2015, en el Expediente N° 008052, al haberse desvirtuado sus fundamentos, en el sentido siguiente: 1.- Por no haber superado el año ininterrumpido de servicios, que establece el artículo 1° de la Ley 24041, al no tener vínculo laboral del 01 al 19 de enero del 2014. 2.- Por haber laborado en proyectos de inversión, no le son aplicables los beneficios de la Ley 24041, conforme lo establece el artículo 2° de la citada norma. 3.- No le corresponde estabilidad laboral, por no cumplir con las formalidades ni estar comprendida dentro de los alcances de las normas siguientes: - Ley 24041, artículo 1° (no tiene un año ininterrumpido de servicios) artículo 2° (por haber laborado en proyecto de inversión); - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 12°, inciso d) (no cumplió el requisito para el ingreso a la Carrera Administrativa, como es haberse presentado y aprobado en el concurso de admisión); - Decreto Supremo N° 005-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, artículo 28° (el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso); - Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, artículo 8° Numeral 8.1° (prohibición de ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento). Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473 -2015-A/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor **AARON WILBER LINO LIPA** con fecha 26 FEB 2015, en el Expediente N° 008052, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al ex servidor **AARON WILBER LINO LIPA** en su domicilio real ubicado en Pasaje Los Ficus, Dpto. B-3, del C.P. San Francisco y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

